

SECCIÓN 1ª Nº 2512

LAS CONDES, 26 JUL 2012

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- El Decreto Alcaldicio sección 1ª Nº3108 de 28 de julio de 2010, que reglamenta el otorgamiento de subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas;
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 4848 de fecha 13 de diciembre de 2011, que pone en vigencia el Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Municipalidad para el ejercicio 2012;
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº2284, de fecha 5 de julio de 2012 que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Subvención Directa, por concepto de la ejecución de talleres.
- El Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº2421 de fecha 17 de julio de 2012, que autoriza una subvención a la **Junta de Vecinos C 23 Villa La Escuela**;
- La Certificación de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl), de fecha abril de 2012;
- Certificado I.B.C. Nº103 de fecha 16 de abril de 2012, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
- Certificado de Vigencia Nº296 de la Organización de fecha 04 de julio de 2012;
- El Acuerdo Nº13/2012 de la 76ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 19 de enero de 2012;
- El Informe de Imputación Nº1490 de fecha 23 de julio de 2012 del Departamento de Finanzas;
- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº2681 de fecha 1 de junio de 2009 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº4117 del 21 de Diciembre de 2004.

**DECRETO:**

- 1.- **AUTORIZÁSE** un incremento a la subvención de la **Junta de Vecinos C 23 Villa La Escuela**, Rol Único Tributario Nº72.526.600-6, por la suma de \$2.420.000.- (dos millones cuatrocientos veinte mil pesos).
- 2.- La presente subvención se entiende otorgada a contar del **01 de enero de 2012**.
- 3.- Los recursos que se otorgan en subvención tendrán como objetivo cubrir gastos que la organización realice en su respectiva sede, con motivo de la ejecución de talleres dirigidos a la comunidad, conforme al Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº2284, de fecha 05 de julio de 2012 que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Subvención Directa, por concepto de la ejecución de talleres.
- 4.- El beneficiario deberá rendir cuenta fiel y documentada del gasto de los fondos entregados ante la Contraloría Municipal, a más tardar el 31 de diciembre de 2012.







5.- La Municipalidad de Las Condes, a través del Departamento Programas y Talleres, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará periódicamente el cumplimiento de los objetivos para lo cual fue entregada esta subvención, debiendo la Organización otorgar las facilidades correspondientes a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.

6.- Los recursos se entregarán de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad, en una cuota.

7.- IMPÚTESE el gasto:

|                    |                    |                                         |
|--------------------|--------------------|-----------------------------------------|
| SUBTITULO          | : 24               | Transferencias Corrientes               |
| ÍTEM               | : 01               | Al Sector Privado                       |
| ASIGNACIÓN         | : 004              | Organizaciones Comunitarias             |
| ASIGNACIÓN INTERNA | : 022              | Junta de Vecinos C23 – Villa La Escuela |
| CONTRACUENTA       | : 1210601005001005 |                                         |
| VALOR              | : \$ 2420000       |                                         |
| PROGRAMAS          | : \$ 2.420.000     | Programas Sociales                      |

8.- Se deja constancia que la Organización beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de Febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un “Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos”.

9.- El presente Decreto será notificado a la **Junta de Vecinos C 23 Villa La Escuela**, Rol Único Tributario N°72.526.600-6 por el Secretario Municipal a su representante legal, personalmente o por cédula, en el domicilio señalado por éste en su postulación.

10.- El Secretario Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl).

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

(FDO) OMAR SAFFIE LAMAS  
JORGE VERGARA GÓMEZ

- ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
- SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes, saluda atentamente,

JORGE VERGARA GÓMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



#### Distribución:

- Secretaría Municipal
- Contraloría Municipal c/proyecto
- SECPLAN
- Departamento de Finanzas
- Departamento Programas y Talleres
- Departamento de Estudios y Planificación
- Junta de Vecinos C 23 Villa La Escuela
- Oficina de Partes